



Bogotá D.C, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210069000

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

Aclare la razón por la cual la comunicación del inicio de la ejecución de la garantía fue remitida al deudor, a los correos electrónicos wilmer2524@hotmail.com y marques@ucentral.edu.co sin embargo, en el formulario de garantías mobiliarias se indicó santanderianoaaque@gmail.com. De ser el caso, aclare ese dato en dicho formulario.

En caso de haberse incurrido en error, deberá aportar nuevamente la comunicación y la constancia de su entrega al deudor en los términos del Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

De corregirse dicho dato en el formulario de garantía mobiliaria, allegue constancia de recibido de la comunicación remitida al deudor del inicio de la ejecución de pago directo al correo electrónico inscrito para tal fin. (Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015), teniendo en cuenta que únicamente se aportó copia de la comunicación y pantallazo de su envío sin la constancia emitida por la empresa de mensajería respecto de su entrega efectiva o medio probatorio que dé cuenta de su entrega al destinatario.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Civil 052

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8a3b38df8303ddc3acfb6a75fd0a30398e4795fca873f4b71654f9e6b10c24a

Documento generado en 02/09/2021 01:14:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>